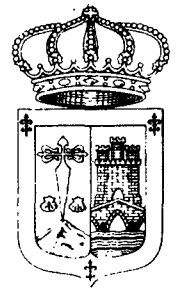




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal. LO-1-1958

Año III

Jueves, 7 de Febrero de 1985

Núm. 16

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y S.S.

Convenio colectivo para «Policlinica N^a S^a del Carmen», de Calahorra

Páginas

130

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Subastas de bienes

143

IV. ADMINISTRACION LOCAL DE LA RIOJA

AYUNTAMIENTOS (1º Indice alfabético)

Logroño	132	Arnedo	141
Abalos (dos)	134	Calahorra (dos)	141
Albelda de Iregua	134	Haro	141
Arnedo (dos)	134	Logroño (cuatro)	141
Baños de Rioja	138	Pradejón	142
Nájera	138	San Asensio	142
Nalda (dos)	139	Zarratón	142
Navarrete	140	AYUNTAMIENTOS (3º Indice alfabético)	
Pradillo	140	Aldeanueva de Ebro	142
Ribafrecha	140	Calahorra	142
Santa Coloma	140	Haro	142
El Villar de Arnedo	140	Nájera	142
AYUNTAMIENTOS (2º Indice alfabético)		Navarrete	142
Alcanadre	140	Pedroso	142
Aldeanueva de Ebro	140	MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS	
Anguiano	140	Comunidad de Regantes de Manzanares de Rioja	143

VI. ANUNCIOS VARIOS

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE NAVARRA Y LA RIOJA

143

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y S.S.

CONVENIO COLECTIVO PARA «POLICLINICA N.º 5» DEL CARMEN» DE CALAHORRA

297/316

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo para la Empresa «Policlínica Médico-Quirúrgica Ntra. Sra. del Carmen, S.A.» de Calahorra suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación y,

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2º.— Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 enero 1.985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO PARA LA EMPRESA «POLICLINICA MEDICO-QUIRURGICA DEL CARMEN, S.A.»

Artículo 1. Partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo está suscrito entre la representación legal de la Empresa Policlínica del Carmen, S.A., como dador de trabajo y los miembros del Comité de Empresa como los representantes legales de los trabajadores, y tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo y la mejora de los servicios de la empresa, a fin de que éstos se desarrollen con la mayor armonía posible.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que la empresa posee en la ciudad de Calahorra, calle Avda. del Pilar, 1 y 3.

Artículo 3. Ambito Funcional y Personal.

Obliga a las actividades que dentro del ámbito territorial, expuesto anteriormente, ejerzan su labor en la hospitalización y consultas privadas. Para las dudas que puedan surgir sobre dicho ámbito funcional, se utilizará como norma subsidiaria de interpretación, el contenido de la Ordenanza para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia y Consulta Privada, aprobada por Orden Ministerial del 25 de noviembre de 1.976, así como lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Igualmente será de obligatoria aplicación para todas aquellas personas que reúnan la condición de trabajadores por cuenta ajena de la empresa a que se circunscribe, ya lo sean con carácter de fijos, ya como interinos o eventuales, y tanto si realizan una función directiva, como técnica o de los oficios clásicos de la actividad de la empresa.

Expresamente se excluye el personal que pertenezca a Ordenes o Congregaciones religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones, así como a los trabajadores excluidos por razón legal.

Artículo 4. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.984, si bien sus efectos salariales, gratificaciones y vacaciones se retrotraeran al 1 de Enero de dicho año.

En lo que se refiere a condiciones de denuncia, se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria primera.

Artículo 5. Comisión Paritaria.

En orden a la resolución de las dudas que surgan sobre la interpretación y aplicación de materias relacionadas en el Convenio Colectivo, se nombra una Comisión Paritaria que estará compuesta por dos miembros de Comité de Empresa y dos representantes que la empresa designe. Así mismo podrá contar con la presencia de un Secretario que tendrá voz pero no voto. La persona que realice tal cometido, para su designación, deberá ser aceptada por ambas partes.

Será convocada a requerimiento de cualquiera de las dos partes, y entre las funciones que le correspondan se encuentra la interpretación auténtica del Convenio, el arbitraje en las cuestiones que le sean sometidas, y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado. Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de cada una de las partes.

Artículo 6. Salarios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de salario base, desde el primero de Enero

de 1.984, el que para cada categoría profesional se detalla en la tabla salarial especificada en el Anexo I. Además de los así señalados, la empresa podrá otorgar retribuciones voluntarias por encima de las anteriormente indicados que tendrán el carácter de absorbibles y compensables. El establecimiento de tales retribuciones superiores, deberá ser informado al Comité de Empresa quien a su vez está facultado para proponer a la Dirección la retirada o aplicación de tales gratificaciones.

En cuanto al abono de los atrasos que se produzcan con ocasión del desfase temporal existente entre la vigencia y la publicación, éstos se harán efectivos conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda.

Artículo 7. Vinculación y totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente en su conjunto anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara algunos de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica debiendo reconsiderarse en su contenido.

Artículo 8. Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones pactadas superiores a título personal que tenga establecidas la empresa al entrar en vigor el presente Convenio y que por su carácter global excedan del mismo.

Artículo 9. Antigüedad.

Los premios de antigüedad serán los establecidos en la Ordenanza Laboral de establecimientos Sanitarios de hospitalización, consulta, asistencia y laboratorios de análisis clínicos de 25 de noviembre de 1.976, y se abonará en todo caso calculado sobre el salario base del presente convenio, vigente en cada momento.

Artículo 10. Gratificaciones Extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad, consistentes cada una de ellas en 30 días de haber, se abonarán a razón del salario real en jornada normal. Al personal que ingrese o cese de la empresa en el transcurso del año, se abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón al tiempo de servicio, computándose la fracción de semana o de mes, en caso de que supere a quince días como completas. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Estas gratificaciones extraordinarias tendrán carácter semestral y abarcarán los siguientes períodos:

- Gratificaciones de Verano: del 1 de Enero al 30 de Junio.
- Gratificaciones de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre.

Se abonarán los días laborales inmediatamente anteriores al 24 de Junio y 22 de Diciembre respectivamente.

Artículo 11. Premio extrasalarial.

La empresa abonará a todos sus trabajadores, con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial, una mensualidad del salario real obtenido por cada trabajador en jornada normal. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados computándose la fracción de mes superior a quince días como mes completo.

El abono de dicha paga se efectuará durante el mes de septiembre.

Artículo 12. Vacaciones.

La vacación anual tendrá una duración de 30 días naturales y será retribuida conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos salariales, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de la misma.

Artículo 13. Jornada de trabajo.

La jornada, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, cuya distribución se realizará en la elaboración del calendario laboral de manera conjunta entre la Dirección de la empresa y los miembros del Comité no pudiendo sobrepasar la jornada laboral de 9 horas diarias.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos empleados en las jornadas continuadas como descanso (el bocadillo) u otras interrupciones, cuando mediante norma legal o acuerdo entre partes o por la propia organización de trabajo se entiendan integradas en la jornada diaria de trabajo.

Artículo 14. Bajas por enfermedad o accidente.

El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos seis meses, que cause baja por enfermedad o accidente, tendrá derecho al abono por parte de la empresa desde el primer día y mientras dura tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que sumando la prestación económica abonada por la Seguridad Social iguale al cien por cien el salario que percibe en activo.

La empresa afectada por el presente Convenio se compromete a suscribir con fecha del 1 de enero de 1.984 una póliza de seguros que permita a cada trabajador o a sus beneficiarios causar derecho, independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales establecidas, a las siguientes

indemnizaciones:

- 1.— Invalidez permanente, en grados de gran invalidez y absoluta para toda clase de trabajo, derivada de accidente de trabajo: un millón de pesetas.
- 2.— Por muerte de accidente de trabajo: un millón de pesetas.

Artículo 15. Funciones del personal.

Delimitación de funciones del personal que trabaje en el centro de trabajo y cumplimiento estricto conforme al Anexo I de la Ordenanza Laboral de 25 de noviembre de 1.976.

Artículo 46. Pluses de especialización, contagio y peligrosidad.

La percepción de los pluses de especialidad, contagio y peligrosidad, se regirá en todo momento por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del sector aprobado por Orden del 25 de noviembre de 1.976.

Artículo 17. Revisión médica.

La revisión médica de los trabajadores se efectuará de conformidad por los dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el trabajo y demás temas sobre la materia. En caso de que el trabajador considere la necesidad de que ésta debe realizarse con más minuciosidad, podrá proponerle a la Dirección de la Empresa que deberá adoptar las medidas necesarias.

Artículo 18. Periodo de instrucción.

Todo trabajador que ingrese en la Empresa será sometido a un periodo de formación según el trabajo que vaya a realizar dentro de la empresa.

Artículo 19. Comité de Higiene y Seguridad.

Los firmantes del presente convenio, manifiestan la intención de activar las funciones o intervención del Comité de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo, para lo cual deberá ser elegido un Delegado de Seguridad e Higiene que pondrá el máximo celo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 20. Derechos Sindicales.

En lo concerniente a representantes legales, asambleas reuniones y demás normas de carácter representativo y asociativo, se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente.

El Comité de Empresa podrá estar asistido por asesores técnicos, tanto en sus reuniones particulares, como en las que celebre con la empresa o en las asambleas de trabajadores que solicite. En tales casos la presencia de dicho asesor deberá ser notificada, con expresión de nombre a la Dirección de la Empresa, y de las responsabilidades que se puedan producir responderán el miembro o miembros del Comité de Empresa que hayan requerido su presencia.

Todos los representantes legales de los trabajadores de la empresa dispondrán de 15 horas mensuales como horas trabajadas. A este respecto se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de regulación de plantilla, será precisa la intervención del Comité de Empresa los cuales tendrán acceso a los datos técnicos y económicos que la empresa haya alegado para adoptar tal decisión, planteando la alternativo oportuna para salvaguardar los intereses de los trabajadores. En ningún caso la decisión de reducir la plantilla podrá ser tomada unilateralmente por la Empresa, que deberá atenerse en todo momento a la tramitación oportuna.

La Empresa facilitará en el centro de trabajo un tablón de anuncios a fin de que pueda ser utilizado por los representantes del personal en materias propias de sus funciones. Con independencia de lo anterior, la Empresa se compromete a no ejercer acción alguna tendente a impedir la libre circulación de todo tipo de propaganda escrita procedente de las Centrales Sindicales existentes en la Empresa, si bien se reserva las acciones pertinentes caso de que contengan manifestaciones irrespetuosas o difamatorias contra la misma, o persona que la represente.

La empresa aceptará el diálogo con los dirigentes Sindicales de las Centrales existentes en la Empresa previa identificación de los mismos.

Los trabajadores son libres de afiliarse a cualquier Central Sindical sin que ello pueda ser objeto de presión alguna por parte de la Empresa.

La adopción de medidas disciplinarias hacia los trabajadores por parte de la Empresa deberá ponerse en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

La Empresa reconocerá a favor de sus respectivos obreros y empleados el derecho de reunión en los locales de la misma, para tratar cuestiones laborales de la misma.

Este derecho de reunión se ejercitará de la forma que a continuación se indica:

- a) No podrá exceder de cuatro reuniones trimestrales de tres horas ininterrumpidas de duración cada una.
- b) Deberá llevarse a cabo fuera de la jornada laboral.
- c) Se comunicará al empresario por el Comité de Empresa o por el 25% de la plantilla, con 24 horas de antelación y con expresión del orden del día.
- d) Los solicitantes designarán los moderadores y serán responsables del orden de la reunión.

Dadas las especiales características de la Empresa, el lugar de reunión dentro del centro de trabajo, será fijado por la empresa.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

Las partes firmantes del presente Convenio, en atención a las especiales circunstancias concurrentes en su negociación, que han obligado a que su culminación se produzca fuera de la fecha de vigencia, consideran conveniente no estipular plazo previo para su denuncia, estimando de mutuo acuerdo que se ha observado tal requisito con la firma del presente.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Ambas partes de común acuerdo convienen en que la tabla salarial que como, anexo I se acompaña al presente escrito, representa un incremento del 6% respecto de los salarios para el año 1.983. En atención a las dificultades de tesorería existentes en la empresa, expresamente se pacta que, el 4% de tal incremento será abonado por la misma en el momento en que por parte del Instituto Nacional de la Salud en que por parte del Instituto Nacional de la Salud se haga efectivo el pago de los atrasos correspondientes al aumento de los precios concertados y referidos al año 1.983. Para la puesta en práctica de tal acuerdo, la empresa notificará a los representantes legales de los trabajadores la fecha exacta en que tenga a su disposición el dinero correspondiente a tal abono; caso contrario, incurrirá en el recargo de mora previsto para las deudas salariales en la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con esta fecha queda REGISTRADO por esta Dirección Provisional, el presente Convenio Colectivo así como su Tabla Salarial anexa al mismo, correspondiente a la Empresa «Policlinica Médico-Quirúrgico Nuestra Señora del Carmen, S.A.» de Calahorra.

Logroño, 28 enero 1.985.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
TABLA SALARIAL

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	SALARIO ANUAL
	Pesetas.-	Pesetas.-
Grupo A) Personal Directivo		
Director Médico	64.945.-	974.175.-
Director Administrativo	64.945.-	974.175.-
Subdirector Médico	63.190.-	947.850.-
Subdirector Administrativo	63.190.-	947.850.-
GRUPO B) Personal Sanitario		
Titulados superiores:		
Médico Jefe de Departamento	62.312.-	934.680.-
Médico Jefe de Servicio	59.679.-	895.185.-
Médico Jefe Clínico	57.925.-	868.875.-
Médico Adjunto	56.169	842.535.-
Médico Residente o Interno	50.957.-	764.355.-
Farmacéuticos y Odontólogos	56.169.-	842.535.-
Titulados de grado medio:		
Jefe de Enfermería	50.957.-	764.355.-
Subjefe de Enfermería	49.150.-	737.250.-
Supervisor de Enfermería	49.150.-	737.250.-
A.T.S. Enfermeras, Practicantes y Matronas	47.832.-	717.480.-
Fisioterapeutas	46.519.-	697.785.-
Terapeuta ocupacional	46.519.-	697.785.-
No titulados:		
Maestro de Logofonía	47.832.-	717.480.-
Maestro de Sordos	47.832.-	717.480.-
Monitor de Logofonía	44.763.-	671.445.-
Monitor de Sordos	44.763.-	671.445.-
Monitor ocupacional	44.763.-	671.445.-
Monitor de Educación Física	44.763.-	671.445.-
Auxiliar Sanitario	42.130.-	631.950.-
Auxiliares Sanitarios Especializados	42.130.-	631.950.-
Puericultoras	42.130.-	631.950.-
Auxiliares de Clínica	42.130.-	631.950.-
Cuidador de Psiquiátrico	42.130.-	631.950.-
GRUPO C) Personal técnico no sanitario		
Titulados superiores:		
Letrado o asesor jurídico	56.169.-	842.535.-
Arquitecto	56.169.-	842.535.-
Ingeniero	56.169.-	842.535.-
Físico	56.169.-	842.535.-
Químico	56.169.-	842.535.-
Economista	56.169.-	842.535.-
Titulados de grado medio:		
Titulado mercantil	47.832.-	714.480.-
Ingeniero técnico	47.832.-	714.480.-
Maestro nacional	47.832.-	714.480.-
Graduado Social	47.832.-	714.480.-
Asistente Social	47.832.-	714.480.-
Profesor de Educación Física	47.832.-	714.480.-
GRUPO D) Personal Administrativo		
Administrador	63.190.-	947.850.-
Jefe de Sección	62.132.-	934.680.-
Jefe de Negociado	59.679.-	895.185.-

Oficial Administrativo	44.763,-	671.445,-
Auxiliar Administrativo	42.130,-	631.950,-
GRUPO E) Personal subalterno		
Conserje	46.519,-	697.785,-
Ordenanza	42.130,-	631.950,-
Portero	42.130,-	631.950,-
Vigilante nocturno	42.130,-	631.950,-
GRUPO F) Personal de servicios generales		
Jefe de Cocina	46.519,-	697.785,-
Cocinero	42.130,-	631.950,-
Ayudante de Cocina	42.130,-	631.950,-
Pinche de cocina	42.130,-	631.950,-
Camarero/a	42.130,-	631.950,-
Fregador/a	42.130,-	631.950,-
Encargado o Jefe de almacén, economato	43.007,-	645.105,-
Encargado o Jefe de lavadero, ropero, plancha	43.007,-	645.105,-
Telefonista (más de 50 teléfonos)	42.130,-	631.950,-
Telefonista (hasta 50 teléfonos)	42.130,-	631.950,-
Cortadoras	42.130,-	631.950,-
Costureras	42.130,-	631.950,-
Planchadoras	42.130,-	631.950,-
Lavanderas	42.130,-	631.950,-
Limpiadoras	42.130,-	631.950,-
GRUPO G) Personal de oficios varios		
Jefe de taller	46.519,-	697.785,-
Electricista	42.569,-	638.535,-
Calefactor	42.569,-	638.535,-
Fontanero	42.569,-	638.535,-
Conductor 1ª especial	42.569,-	638.535,-
Conductor de 2ª	42.130,-	631.950,-
Albañil, carpintero y pintor	42.569,-	638.535,-
Jardinero	42.130,-	631.950,-
Peluquero-Barbero	42.130,-	631.950,-
Maquinista de lavadero	42.569,-	638.535,-
Ayudante de estos oficios	42.130,-	631.950,-
Peón	42.130,-	631.950,-
Aspirantes, aprendices, pinches y botones: los comprendidos entre 16 y 18 años	33.355,-	500.325,-

IV. ADMINISTRACION LOCAL DE LA RIOJA

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

117/128

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DELINEANTE.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Delineante, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, encuadrada en III Grupo de Administración Especial, A) Técnicos, Delineantes, nivel de proporcionalidad 6, coeficientes 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

A los titulares de las mismas, incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión, y las funciones que se le asigne por la Corporación Municipal, en la Unidad a la que se le adscriba.

II.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, para ser admitido a las pruebas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones

a) Reunir los requisitos establecidos en el artº 33 del Real Decreto 3.046/1.977 de 6 de Octubre.

b) Hallarse en posesión del Título de Delineante de Formación Profesional de 2º grado, o equivalente.

III.- INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.-

Además de las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 20/82 de 9 de Junio, de incompatibilidades en el sector Público, y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter

de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

En cuanto a los trabajos que en razón de su titulación, acepte fuera del término municipal, deberá ponerlo en previamente en conocimiento de la alcaldía, a efectos de autorización de los mismos, la cual podrá ser denegada por resolución razonada, fundada en motivos de interés público. Si esta resolución no se dictase en el plazo de cuarenta y ocho horas, se entenderá tácitamente concedida la autorización.

IV.- INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán debidamente reintegradas, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Corporación, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina en artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Publicación íntegra de las Bases, Boletín Oficial de la Rioja.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, solamente se harán públicos en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos de la Casa Consistorial, dando cumplimiento al Real Decreto 712/1982 de 2 de Abril.

Con arreglo a lo determinado en el artº 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

V.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artº 121-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

VI.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador, se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del respectivo Servicio Municipal.

Un funcionario de carrera.

Un representante del Colegio Oficial respectivo, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma, en quien delegue.

Podrán designarse suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La publicación del Tribunal, se verificará al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo, inmediatamente antes de comenzar el ejercicio.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

VIII.- FASE DE LA OPOSICION.-

Los ejercicios de la oposición, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar, uno de cada uno de los Grupos II, III y IV, incluidos en el programa anexo a la convocatoria. El Tribunal podrá acordar la lectura de los ejercicios por los opositores.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico, y su desarrollo se ajustará a las normas que el Tri-

bunales determine. Estas normas les serán comunicadas a los aspirantes, antes de la realización del mismo. El aspirante, deberá aportar todo el material necesario para dibujar a tinta, así como todos los útiles de croquisar, calibre peines de rosas, plantillas de curvas, etc.

Tercer ejercicio. - De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en exponer oralmente, 3 temas, extraídos al azar, uno del Grupo I y 2 de los grupos II, III y IV, extraídos al azar entre tres, uno de cada grupo del programa anejo a la convocatoria

Cada aspirante dispondrá de 60 minutos, como máximo, para la exposición de los 3 temas, después de haber permanecido un tiempo máximo de quince minutos para su preparación.

La realización de las pruebas de este ejercicio, será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones, complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

IX.- CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION.-

Todos los ejercicios, serán eliminatorios y se calificarán de 0 a 10 puntos.

Serán eliminados los opositores que no alcancen la nota de 5 en cada ejercicio.

Las puntuaciones de cada aspirante en cada uno de los ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

X.- FASE DE CONCURSO.- CALIFICACION.-

a) Servicios prestados a la Administración Pública: 0,20 puntos por año. Máximo 3 puntos.

b) Servicios prestados a la empresa privada: 0,05 puntos por año. Máximo 0,50 puntos. No será valorable este mérito, si el tiempo coincide con el prestado en la Administración Pública.

c) Cursos de perfeccionamiento, convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, en materias relativas a las plazas objeto de las presentes pruebas selectivas: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

Otros méritos.

d) Estar en posesión de otras titulaciones, cursos realizados, publicaciones y estudios editados sobre materias relacionadas con la convocatoria, a valorar por el Tribunal, discrecionalmente, hasta un total de 0,50 puntos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos de los méritos alegados. Requisito imprescindible para su valoración.

La calificación obtenida en la fase del concurso, se sumará a la obtenida en la fase de oposición, a fin de determinar la puntuación final de los aspirantes.

XI.- RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal, publicará el nombre del aspirante, que entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artº 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores, que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas, se exigen en la base II de la convocatoria.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase la documentación, o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad de la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición en este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

XII.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas BASES:

XIII.- NORMA FINAL.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Decreto 1.411/1.968 de 27 de Junio Real Decreto 3.046/1.977 de 6 de Octubre y Ley 30/1.984 de 2 de Agosto.

Logroño, 28 de Diciembre de 1.984.

El Secretario General

ANEXO I.- PARTE PRIMERA

TEMAS SOBRE ADMINISTRACION LOCAL

1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes Fundamentales de los Españoles.

2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades autónomas. Sus estatutos.

3.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administración Pública. Administración del Estado. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y corporativa.

4.- Los principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

5.- El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho: Ley, costumbre y principios generales.

6.- El acto administrativo: Clases. El procedimiento administrativo. Sus fases.

7.- Formas de acción administrativa. Fomento, policía y servicio público: modos de gestión de este último.

8.- Los recursos administrativos. Sus clases.

9.- El Municipio. Organización. Competencias.

10.- Otras entidades supramunicipales: Mancomunidades, agrupaciones, comarcas.

11.- Régimen legal de las elecciones locales.

12.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

13.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

14.- La Comunidad Autónoma de La Rioja. Organos de Gobierno. El Estatuto.

ANEXO II.- PARTE SEGUNDA

PROBLEMAS GRAFICOS GEOMETRICOS

1.- Perpendicularidad. Fundamentos, generalidades y aplicaciones.

2.- Paralelismo. Fundamento, generalidades y aplicaciones.

3.- Angulos. Construcciones fundamentales. Aplicaciones. Divisiones.

4.- Angulos. Trazado de la bisectriz. Aplicaciones a rectas concurrentes. Otros problemas.

5.- Triángulos. Construcciones generales y particulares.

6.- Cuadriláteros. Construcciones generales y particulares.

7.- Poligonos regulares. Casos de construcción exactas.

8.- Poligonos regulares. Construcciones aproximadas. Construcciones de poligonos estrellados.

9.- Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces de rectas y curvas.

10.- Tangencias entre circunferencias. Enlaces de curvas.

11.- Rectificación gráfica de la circunferencia. Desarrollo de distintos arcos de circunferencia.

12.- Escalas gráficas. Proporcionalidad gráfica. Obtención de escalas. Escalas normalizadas. Aplicaciones.

13.- Semejanza.

14.- Equivalencia.

15.- Ovalo. Ovoide y espirales.

16.- Trazado de la elipse. Diferentes casos. Trazado de las tangentes a la elipse.

17.- Trazado de la hipérbola por diferentes procedimientos. Conocida la parábola, determinar sus distintos elementos.

18.- Trazado de la parábola por distintos procedimientos. Conocida la parábola determinar los distintos elementos.

19.- Problemas sobre el trazado de perfiles de molduras.

20.- Problemas sobre el trazado de arcos arquitectónicos.

ANEXO III.- PARTE TERCERA

NORMALIZACION DE DIBUJO TECNICO

1.- Rotulación normalizada.

2.- Representación de las piezas. Líneas vistas y ocultas. Vistas principales. Vistas necesarias. Aplicaciones.

3.- Formatos normalizados. Dimensiones. Series. Listas de despiece.

4.- Croquisación. Papeles a emplear. Proceso. Normativa.

5.- Acotaciones según el proceso de trabajo. Acotación funcional.

7.- Secciones o cortes. Normativa y particularidades. Secciones parciales.

8.- Roturas. Representaciones de cuerpos macizos y huecos. Aplicaciones.

- 9.- Signos de trabajo. Indicaciones escritas.
- 10.- Conicidad. Convergencia. Inclinación.
- 11.- Tolerancias. Conceptos fundamentales.
- 12.- Tolerancias. Sistemas. Ajustes.
- 13.- Roscas. Generalidades. Sistemas de roscas.
- 14.- Roscas. Tornillos y tuercas. Representaciones normalizadas. Sistemas de seguridad.

ANEXO IV.- PARTE CUARTA

SISTEMAS DE REPRESENTACION

- 1.- Proyección axonométrica. Generalidades. Alfabeto del punto, recta y plano.
- 2.- Representación del triángulo de las trazas. Coeficiente de reducción. Escalas.
- 3.- Sistema diédrico. Representaciones fundamentales.
- 4.- Puntos y rectas situadas en planos. Pertenencias. Posiciones relativas.
- 5.- Intersecciones de los elementos fundamentales.
- 6.- Posiciones relativas de rectas y planos. Paralelismo y perpendicularidad.
- 7.- Verdaderas magnitudes. Abatimientos.
- 8.- Representaciones de poliedros regulares.
- 9.- Representaciones de prismas y cilindros. Secciones.
- 10.- Desarrollos de prismas, rectos y oblicuos.
- 11.- Desarrollos de cilindros, rectos y oblicuos.
- 12.- Desarrollos por triangulación. Trazado del desarrollo de una unión entre un tubo redondo y otro cuadrado.
- 13.- Pirámides, rectas y oblicuas. Desarrollos.
- 14.- Cilindros de revolución, rectos y oblicuos. Desarrollos. Cilindros que no son de revolución.
- 15.- Conos de revolución, rectos y oblicuos. Desarrollos. Conos que no son de revolución.

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

EDICTO

300/319

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1984, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Abalos, 29 de enero de 1.985.

El Alcalde

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

301/320

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1985, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Remuneraciones de personal.....	2.012.700.-
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.208.000.-
3	Intereses.....	750.800.-
4	Transferencias corrientes.....	41.000.-
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales.....	5.323.187.-
7	Transferencias de capital.....	
8	Variación de activos financieros.....	
9	Variación de pasivos financieros.....	233.333.-
	TOTAL GASTOS.....	10.569.000.-

INGRESOS

Cap.	DENOMINACION	PESETAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.....	1.290.000.-
2	Impuestos indirectos.....	880.000.-
3	Tasas y otros ingresos.....	4.253.000.-
4	Transferencias corrientes.....	1.192.000.-
5	Ingresos patrimoniales.....	284.000.-
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales.....	
7	Transferencias de capital.....	2.670.000.-
8	Variación de activos financieros.....	
9	Variación de pasivos financieros.....	
	TOTAL INGRESOS.....	10.569.000.-

Conforme el art. 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, podrán interponer reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de 15 días, elevándose a definitivo en ausencia de reclamaciones.

Abalos, a 29 de enero de 1.985.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

293/312

Finalizado el plazo de Admisión de Solicitudes para optar a la plaza de Alguacil Vigilante de Servicios Diversos por Concurso-Oposición anunciada en el B.O. de la Comunidad Autó-

noma nº 144 de fecha 13 de Diciembre de 1.984 se publica la Relación por orden alfabético de los solicitantes aprobada con carácter provisional para su examen y reclamaciones según determina la Norma V de la Convocatoria.-

INCLUIDOS

- 1.- GOMEZ ZORZANO, Jesús.
- 2.- GOMEZ ZORZANO, José Luis
- 3.- MARTINEZ GALILEA, Alfredo.
- 4.- RUIZ-BAZAN RAMIREZ, Francisco.
- 5.- RUIZ-BAZAN RODRIGUEZ, Francisco-Javier
- 6.- TERROBA TOBIAS, Carlos.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Albelda de Iregua, a 26 de Enero de 1.985.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

279/298

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS Y LIMPIEZA MUNICIPAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 1984, el objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Obras y limpieza, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase: «Personal de Oficios», dotada con el sueldo correspondiente a nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.- INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición y, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y los méritos que se aleguen, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Los derechos de examen serán de 800,- ptas. y a la instancia se acompañará el justificante de ingreso de los derechos.

De acuerdo con el Artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Aparejador municipal.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION.-

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios del concurso no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publica el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.- EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

Las pruebas de aptitud serán las siguientes: a) Escribir al dictado un texto tomado al azar de cualquier disposición legal.

b) Realización de pruebas prácticas que sirvan al Tribunal Calificador para valorar la preparación e idoneidad de los aspirantes.

c) Asimismo, el Tribunal valorará los méritos alegados, por los concursantes: años de servicio en la Administración Local, conocimiento del oficio y demás que aleguen los interesados.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- 1.- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2.- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
3.- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
4.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
5.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
6.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público, de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten de su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta, a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

10.- NORMA FINAL.-

Estas pruebas selectivas estarán reguladas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por el Reglamento General para ingreso en la Administración pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de Junio, Decreto 688/1975 de 21 de marzo y Decreto 3046/1977 de 6 de Octubre, y por las normas de esta convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento.

Arnedo, 8 de Enero de 1.985.

El Alcalde

EDICTO

280/299

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/81 de 28 de Octubre se publica el extracto de las Ordenanzas Fiscales modificadas, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de Septiembre de 1.984 y cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUM. 9, REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIONES DE LA VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS DE LOS CAFES, BARES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS.-

TARIFA

ZONAS

1ª Resto

Por cada metro cuadrado ocupación día.....40,- 25,-
ORDENANZA FISCAL DE VADO PERMANENTE.-

TARIFA

POR CADA INSTALACION DE VADO

Pesetas

- 1.- Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad para más de 50 vehículos..... 10.860,-
2.- Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 26 a 50 vehículos..... 8.045,-
3.- Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos..... 6.740,-
4.- Garajes y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 4 a 10 vehículos..... 5.445,-
5.- Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 1 a 3 vehículos..... 4.130,-
6.- Garajes de vehículos industriales y de turismo con capacidad para más de 25 vehículos..... 10.860,-
7.- Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos..... 8.620,-
8.- Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 4 a 10 vehículos..... 6.740,-
9.- Guarderías de vehículos agrícolas y de turismo de hasta 3 vehículos..... 4.130,-
10.- Garajes de empresas de viajeros y agencias de transporte..... 10.860,-
11.- Talleres mecánicos, eléctricos y de carrocerías..... 4.130,-
12.- Talleres de motos y bicicletas, incluso guarderías de estos vehículos..... 2.595,-
13.- Cada placa metálica de vado permanente..... 1.525,-

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LAS TASAS POR RODAJE O ARRASTRE DE VEHICULOS POR VIAS MUNICIPALES.-

TARIFA

Table with 2 columns: VEHICULOS and Cada uno al año. Pesetas. Rows include: De tracción animal, carro con llanta de goma (765,-), De tracción animal, carro con llantas de hierro (1.250,-), Bicicletas (280,-), Remolques (615,-), Carros de mano (615,-), Remolques de tractor (1.250,-).

ORDENANZA FISCAL Nº 15 REGULADORA DE LAS TASAS POR DESAGUE DE CANALONES DE VIA PUBLICA O TERCEROS DEL COMUN.-

TARIFA

ZONAS

Table with 6 columns: Description, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª. Rows include: Por canalón con Bajada hasta el suelo, con vertido en la acera, al año (380, 300, 225, 145, 115); Por canalón sin bajada hasta el suelo, con vertido en la acera, al año (1.125, 890, 670, 440, 335); Por canalón sin bajada hasta el suelo, con vertido en la calzada al año (1.395, 975, 830, 670, 560); Chorreras, (por metro lineal de fachada), al año (560, 440, 330, 225, 165).

ORDENANZA FISCAL N° 15 REGULADORA DE LA TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.-

	TARIFA ZONAS		
	1ª	2ª	3ª
Escaparates a la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción, pagarán al año:			
Hasta un metro cuadrado.....	420	340	285
De 1,01 a 2 metros cuadrados.....	570	440	390
De 2,01 a 4 metros cuadrados.....	835	700	570
De 4,01 metros cuadrados en adelante.....	1.115	875	750

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A TASAS POR ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIFICIOS SOLARES.-

	TARIFA ZONAS 1ª	
	Pesetas	
Clases por calidad de vehículos.-		
1.- Garajes públicos incluidos como tales en la contribución Industrial con más de 5 vehículos.....	5.015,-	
2.- Locales sin ser garajes públicos encierran más de 4 vehículos y talleres de construcción, reparación, etc., de carruajes de todas clases.....	2.215,-	
3.- Camiones y demás vehículos.....	885,-	
4.- Taxímetros.....	700,-	
5.- Carros.....	425,-	

ORDENANZA FISCAL DE TASA SOBRE CONCESION DE PLACAS, TABLILLA, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANALOGOS.-

	TARIFA
	Pesetas
Por cada carro agrícola o de transporte.....	105,-
Id.Id. coche vehiculo de tracción animal.....	105,-
Id.Id. carretón de mano.....	105,-
Id.Id. bicicleta.....	60,-
Id.Id. perro por registro y chapa.....	50,-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACION DEL SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA O EN TERRENO DEL COMUN.-

	TARIFA
	Pesetas
Ocupación del subsuelo con tanques o depósitos de combustibles u otros líquidos, cámaras y corredores subterráneos, aunque se limiten a servir de agrandamiento o enganche de las plantas inferiores de los inmuebles, etc. pagarán anualmente por metro cuadrado o fracción.....	100,-

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL DERECHO Y TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MATADERO MUNICIPAL.-

	TARIFA
	Pesetas
SERVICIOS Y CLASES DE GANADO A QUE AFECTAN	
Por servicio de desgüello:	
Por cada cabrito.....	13,-
Por cada cordero.....	27,-
Por cada oveja.....	27,-
Por cada carnero.....	27,-
Por cada cabrito mayor.....	27,-
Por cada ternera.....	302,-
Por cada novilla.....	302,-
Por cada vacuno mayor.....	302,-
Por desgüello de cada cerdo.....	167,-

ORDENANZA FISCAL N° 52 REGULADORA DE TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON TRIBUNAS, TOLDOS U OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZAS SOBRE LA VIA PUBLICA O QUE SOBRESALEN DE LA LINEA DE LA FACHADA.-

	TARIFA ZONAS		
	1ª	2ª	Resto
TOLDOS Y CORTINAS			
Por cada metro de fracción en línea de fachada con saliente hasta 1,75 m.....	190	155	75
Por cada medio metro o fracción del saliente que exceda de 1,75 m.....			
Por cada metro o fracción en línea de fachada			
Ventanas con saliente.....	140	115	80
Balcones.....	165	140	85
Miradores.....	195	165	140

ORDENANZA FISCAL N° 20 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DE LA VIA PUBLICA CON ESCOMBROS; VALLAS; ASNILLAS; ETC.-

	TARIFA
	Pesetas
CONCEPTO DE GRAVAMEN	
Por cada metro cuadrado en las calles de 1 zona que se ocupan para vallas puntales, o andamios por mes....	290,-
Por cada metro cuadrado en las demás calles que se ocupan para vallas, asnillas, puntales, o andamios por mes.....	190,-
Cuando se utilice andamio volado, en vez de valla,	

pagará solamente, un 25% de la tarifa anterior.
 Por cada metro cuadrado ocupado en la vía pública en escombros por días..... 145,-
ORDENANZA FISCAL N° 16 REGULADORA DE TASA POR LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS DE VENTA O CON EXPOSICION, INSTALACION O ALINEAMIENTO DE ARTICULOS O PRODUCTOS.-

	TARIFA
Por cada metro cuadrado.....	145,- pts. y seis h. día
Menos de 3 metros lineales.....	135,- pts. 4 h. día y frac.
De 3 a 5 metros lineales.....	215,- pts. 4 h. día o frac.
Más de 5 metros lineales.....	310,- pts. 4 h. día o frac.

ORDENANZA FISCAL N° 18 REGULADORA DE LA TASA POR EL TRANSITO DE ANIMALES DOMESTICOS POR LA VIA PUBLICA.-

La tarifa que se devengará anualmente por cada perro será de seiscientas pesetas (600,-).
ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE TASA POR EL USO Y DISFRUTE DE LOS SERVICIOS DE BAÑO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES SITAS EN SENDERO.-

	TARIFA	
	Hasta 14 a.	Más de 14 a.
Durante la temporada de baño, comprendida desde la fecha en que pueda hacerse uso de la Piscina hasta el 15 de Septiembre como máximo, en días laborables.....	30	100
Idem. en días festivos.....	30	125

Se establezca el concierto de este servicio con los usuarios que lo deseen, mediante abono, se devengará la siguiente tasa:

Por la temporada de baño.....	1000	3250
Por mes natural en temporada de baño.....	330	1100
Utilización mesa de Pin-Pon 50 pesetas cada media hora debiendo los particulares aportar pelotas y paletas.		
Utilización de cancha deportiva: 150,- pesetas a la hora.-		

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES Y OBRAS.

	TARIFA	
	1ª	2ª
A) OBRAS MENORES		
Construcción de forjado de piso, por m/2.....	110	95
Colocar o sustituir vigas, por unidad (por m/l).....	45	35
colocación de cubiertas por m/2.....	65	60
Colocar o sustituir lucernas, por unidad.....	305	265
Reposición de tejado, por m/2.....	45	40
Baja de aguas pluviales, por unidad.....	330	285
Construcción de tabiques, incluso guarnecido y enlucido por m/2.....	50	45
Colocación de pavimento:		
a) Mármol, terrazo y parque, por m/2.....	60	50
b) Imitaciones, por m/2.....	40	35
c) Colores lisos y de segunda, por m/2.....	30	30
Colocación de azulejos, por m/2.....	80	60
Peldaño de escaleras, por unidad.....		
a) Mármol y terrazo.....	80	65
b) Granito artificial.....	40	30
c) Correa de escalera.....	80	75
Apertura de hueco exterior, por m/2 o fracción.....	300	295
Apertura de hueco para puerta interior.....	120	100
Reposición de marcos, por unidad.....	100	80
Construcción de cielos rasos, por m/2:		
a) Escayolas decorativas.....	65	50
b) Cañizos.....	20	20
c) Instalaciones de cuarto de baño.....	885	795
Instalación de retrete.....	350	325
Colocación de cocina económica.....	440	350
Instalaciones de fregadero-lavadero.....	220	175
Instalaciones de tuberías de agua potable fecal.....	665	615
Instalación de calefacción, por radiador.....	440	395
Enlucido y estuco de fachada, por m/2.....	45	40
Pintura de una habitación o pieza.....	220	175
Derribos y demoliciones, por metro cúbico.....	6	3
Construcción de muros o tapias, por m/2:		
a) Un asta.....	90	75
b) Media asta.....	65	50
c) Tabicón.....	45	40
d) Muro de hormigón, de m/3.....	350	325
Construcción de cobertizo, por m/2.....	155	135
Construcción de depósitos o estanque, por m/2.....	110	95
Construcción de pozos, metro lineal de profundidad.....	445	400
Metro lineal de canalillo de riego.....	30	20
Acera de entrada de carruajes.....	2.655	2.430
Instalación de cámaras figuríficas y cajas fuertes empotradas.....	2.210	1.985
Instalación de toldos y persianas metálicas:		
a) Hasta 3 metros.....	530	440
b) Hasta 6 metros.....	885	770
c) Más de 6 metros.....	1.325	1.105

Colocación de letreros en la vía pública.....		
a) Hasta un metro cuadrado.....	2.210	1.915
b) Más de un metro y menos de dos.....	4.415	3.975
c) Más de dos metros cuadrados.....	8.830	7.950
Instalaciones de mostradores:		
a) De madera en su totalidad.....	220	195
b) De lujos, metro lineal.....	885	770
Colocación de contador.....	110	110
Acometida de la red de distribución.....	2.310	2.310
Construcción de solera, por m/2.....	65	45
Colocación puerta, por m/2 o fracción.....	230	195
Retejar tejado.....	30	25
Lindes, por m/1.....	70	70
Vallado con pared o alambre, por m/1.....	135	135
Tarifa mínima por cada licencia.....	1.075	1.075
Desmonte y allanamiento de tierras por m/3.....	20	20
Colocación bañera.....	275	250
Enlucido Yeso.....	10	10
Adecuar fachada en vivienda, por m/2.....	2	2
Adecuar fachada en locales de negocio, por m/2.....	20	20
B) OBRAS MAYORES		
ZONAS TANTO POR CIEN		

Importa presupuesto pesetas:		
Hasta 250.000.....	4%	3,70%
Hasta 750.000.....	3,80%	3,50%
Hasta 1.250.000.....	3%	2,70%
A partir de 1.250.000.....	2,50%	2,15%
Las de protección oficial.....	9%	9%

Relación de coste mínimo por metro cuadrado de construcción de diversos tipos de construcción para que sirvan de módulo para tasación de los proyectos de obra presentados en este Ayuntamiento:		
Metro cuadrado de vivienda.....	24.170,-	
Metro cuadrado de pabellón de estructura metálica.....	12.935,-	
Metro cuadrado de pabellón de vigas de hormigón y forjados.....	14.230,-	
Metro cuadrado de construcciones de casilla-almbergue, en suelo rústico que de acuerdo con la Ordenanza del Plan General Municipal de Ordenación no se exige Proyecto Técnico, importe de la tasación del metro cuadrado establecido para viviendas en el apartado B). «Obras Mayores».....	18.690,-	
Casilla de aperos por m/2.....	11.000,-	
C) INSTALACIONES ELECTRICAS		
	ZONAS %	
	1* 2*	
Importa presupuesto en pesetas:		
Hasta 250.000.....	4%	3,70%
Hasta 750.000.....	3,80%	3,50%
Hasta 1.250.000.....	3%	2,70%
A partir de 1.250.000.....	2,50%	2,15%

D) OBRAS EN EL CEMENTERIO		
Construcción de panteones.....	2,90%	del Pre.
Colocación de lápidas en sepultura.....	440,-	pts.
Colocación de puerta o marco en nichos.....	220,-	Pts.
Colocación de estatuas, cruces, etc.....	440,-	Pts.
Colocación de cruces en tierra.....	220,-	Pts.
Colocación de azulejos, pieza.....	10,-	Pts.
E) HABITABILIDAD		
Por cada hueco de fachada.....	220,-	135,-

ORDENANZA FISCAL RELATIVO A LA TASA DE ADMINISTRACION POR REINTEGRO DE DOCUMENTOS
GRUPO 1.- CERTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL A INSTANCIA DE PARTICULARES

	TARIFA	Pesetas
1.- Certificaciones de buena conducta.....		75,-
Si así se solicitase, deberán expedirse en estas certificaciones con carácter de urgencia, en un plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la fecha de entrada en el Registro de la correspondiente instancia, recargándolo en tal como un 50 por 100 la cuota que se ha señalado.		
2.- Certificadas de vecindad o residencia o de otros extremos referentes al último padrón de habitantes.....		75,-
3.- Id. de documentos correspondientes a los últimos cinco años.....		75,-
4.- Id. de empadronamientos o de cualquier otra clase de documentos de un período de 25 años, satisfarán las cinco últimas pesetas, 20 pesetas, y por cada uno que exceda de los cinco.....		15,-
5.- Id. de empadronamiento o de cualquier otra clase de documentos de un período de 50 años, devengarán las cinco últimas pesetas, 20 pesetas, los veinte siguientes a 3 pesetas, cada uno, 60 pesetas, y por cada año que exceda de los 25... 20,-		
6.- Id. Id. Id. de un período mayor de 50 años,		

satisfarán los 50 primeros de la forma expresada en el n° anterior, y por cada año que pase de los 50..... 35,-

7.- Certificaciones de emplazamiento de fincas rústicas y urbanas a efectos del pago de derechos reales, escrituras públicas o documentos privados según se indica a continuación con un máximo... 805,-

REINTEGRO: DE CERTIFICADOS DE RUSTICA

a) De 1 a 5 fincas: 25 pts. Estado, 70 Municipales y 1 Mutual.

b) De 6 a 10 fincas: 25 pts. Estado, 105 Municipales y 1 Mutual.

c) Cada una que pase, a partir de 10 fincas, los módulos del apartado a).

Las certificaciones de buena conducta a que no se refiere el n° uno de la presente tarifa, sólo verán valoradas por un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su expedición y tanto en ellas como en las instancias, en que se soliciten, se especificará el objeto a que se destine.

Las certificaciones que se interesen del laboratorio Municipal para justificar servicios por él realizados devengarán como derechos el 10% de los que se hayan satisfecho por el servicio cuya prestación se desee acreditar.

Las certificaciones que se expidan a petición de los juzgados se recargarán con el 25% sobre los derechos establecidos en la procedente tarifa.

Por cada pliego de papel que deba añadirse a los documentos anteriores se satisfará una cuota de 5 pts. sobre la fijada en las partidas de la anterior tarifa.

8.- Por obtención de un calco o fotocopia del plano de alineación de una finca.....	405,-
9.- Por Id. Id. Id. de alineación de una calle.....	385,-
10.- Por Id. Id. Id. planos fotográficos.....	11.080,-
11.- Certificaciones de nombramiento, título, tomas de posesión o ceses de empleados y obreros municipales.....	35,-
12.- Por las expediciones de Planos de Urbanización y otros de la Ciudad y copias de los mismos... 385,-	
13.- Por cada fotocopia de documentos impresos... 12,-	
14.- Por cada impreso de instancia de cualquier clase.....	6,-

GRUPO II.- SELLO MUNICIPAL

	TARIFA	Pesetas
1.- Nuevos nombramientos y credenciales de todo el personal obrero.....		25,-
2.- Títulos de nuevo nombramiento del personal administrativo técnico y facultativo y las copias de los mismos se reintegrarán con sellos municipales, de igual valor que los del Estado.....		
3.- Títulos de serenos, de comercio, suplementos de los mismos, Vigilantes Urbanos, Guardias Jurados, Urbanos y particulares.....		80,-
4.- Copias de estos títulos.....		12,-
5.- Instancias de pobres expedidas en papel de oficio.. 1,-		
6.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, Presidencia, Autoridades Municipales y en general todos los documentos que hayan de surtir efectos de expediente, se reintegrarán con sellos municipales.....		50,-
7.- Las certificaciones de todas clases que se expidan por la Administración Municipal con independencia de los derechos que correspondan con arreglo a la tarifa del Grupo primero de esta Ordenanza, salvo las que ya se refieran a funcionarios municipales.....		12,-
8.- Cada hoja útil de los expedientes que se tramiten.....		7,-

NOTA.- En los documentos escritos a mano se entienden por hoja útil en el pliego de cuatro caras, en los escritos a máquina e impresos, se entiende por hoja utilizada dos caras.

9.- Por cada proyecto con su memoria.....	405,-
10.- Informe que se emite por el Ayuntamiento y que haya de surtir efectos en asuntos cuya gestión no sea de la competencia municipal.....	145,-
11.- Rectificaciones de nombres, apellidos y demás errores consignados en las hojas de empadronamiento.....	75,-
12.- Partes de altas y bajas de basura, agua, etc... 12,-	
13.- Las solicitudes de permisos que se presenten para ejecutar obras menores se reintegrarán con un sello de.....	45,-
14.- Las licencias para las obras anteriormente indicadas.....	75,-
15.- Volantes relacionados con el empadronamiento de habitantes.....	20,-
16.- Por expedición de datos o antecedentes que obren en la Sección de estadística (Por cada instancia hasta 10).....	7,-
17.- Reintegros de las hojas de altas por nuevos em-	

padronamientos y bajas de residencia..... 7,—
 18.— Por expedición de datos o antecedentes pasan-
 do de diez..... 1,—
**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
 MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS
 TARIFA** **Pesetas**

a) Turismos:
 De menos de 8 HP fiscales..... 1.025,—
 De 8 HP fiscales hasta 12 HP fiscales..... 3.000,—
 De más de 12 HP hasta 16 HP fiscales..... 7.200,—
 De más de 16 HP fiscales..... 10.250,—

b) Autobuses:
 De menos de 21 plazas 7.400,—
 De 21 a 50 plazas..... 10.550,—
 De más de 50 plazas..... 13.200,—

c) Camiones:
 De menos de 1.000 kg. de carga útil..... 3.600,—
 De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil..... 7.200,—
 De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil..... 12.000,—
 De más de 9.999 kg. de carga útil..... 15.600,—

d) Tractores:
 De menos de 16 HP fiscales..... 1.850,—
 De 16 a 25 HP fiscales..... —
 De más de 25 HP fiscales..... 7.400,—

e) Remolques y semirremolques:
 De menos de 1.000 kg. de carga útil..... 1.850,—
 De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil..... —
 De más de 2.999 kg. de carga útil..... 7.480,—

f) Otros vehículos:
 Ciclomotores..... 425,—
 Motocicletas hasta 125 c.c..... 550,—
 Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c..... 775,—
 Motocicletas de más de 250 c.c..... 2.725,—
**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE
 RETRIBUCION DE AGUA POTABLE**
 La tarifa es de veinticinco (25,—) pesetas el m/3.
**ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA TASA POR
 PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**

CONCEPTOS	TARIFA		ZONAS	
	1ª a 3ª	4ª a 5ª	1ª a 3ª	4ª a 5ª
a) Domicilios particulares.....	3.270,—	2.535,—		
b) Cantinas, tabernas, bares y cines.....	7.585,—	7.585,—		
c) Hoteles y fondas.....	22.445,—	22.445,—		
d) Comercio en general.....	3.270,—	3.270,—		
e) Domicilios particulares.....	2.470,—	1.895,—		
CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA				
Tipo de impositivo.....	35%			
CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA				
Tipo impositivo.....	13%			

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
 PRESTACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN
 Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

ARTICULO 6º.— Se tomará como base de la presente exacción el valor catastral de los bienes sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, Texto Refundido, aprobado por Decreto 1521/1977, de 12 de Mayo, en cuanto a edificios de uso doméstico.

Se tomará como base de la presente exacción en cuanto a establecimientos comerciales, el valor catastral de los bienes sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, Texto Refundido aprobado por Decreto 1251/1977, de 12 de Mayo, incrementando en la proporción 3, debido al mayor riesgo existente en esta clase de establecimientos.

Se tomará como base de la presente exacción, en cuanto a industrias, y establecimientos industriales, los siguientes conceptos:

- a) Superficie edificada de cada industria o establecimiento industrial en m/2.
- b) N° de obreros empleados (media anual).
- c) Kilowatios anuales consumidos.

ARTICULO 7º.— Se establece la siguiente tarifa:
 1.— El tipo de gravamen a aplicar al año, a los contribuyentes comprendidos en el artículo 6-1 y 6-2 será hasta el 2% de la base.

2.— El tipo de gravamen a aplicar al año, a cada uno de los contribuyentes comprendidos en el artículo 6-3 será el siguiente:

- Por cada m/2 de superficie construída..... 5 pts
- Por cada obrero..... 145 pts.
- Por cada Kw. consumido..... 0,016 pts

3.— Se establece igualmente la tarifa siguiente, la cual afectará a las salidas fuera de la ciudad, salida al término municipal y contribuyentes no comprendidos en los artículos 7-1 y 7-2:

- Por cada hora de Técnico Municipal..... 2.000,—
- Por cada salida del camión..... 500,—
- Por cada hora del camión y chofer..... 2.000,—

- Si van los dos chóferes..... 3.500,—
- Extintores: carga de 6 kgs..... 3.700,—
- carga 12 kgs..... 4.400,—
- espuma Pts. Kgs..... 375,—

Mangueras: Serán por cuenta y a cargo del propietario en que caezca el siniestro, o se realice el servicio, todas las mangueras que se estropeen, rompan o averíen durante el servicio.

Viajes de agua: Se tomará la misma tarifa anterior por cada servicio de viaje de agua que se efectue.

Desagüe de cañerías y tuberías: Se tomarán los mismos de la tarifa anterior por cada servicio que se realice.

Esta tarifa se verá incrementada por los Km. que se efectúen desde el Parque, hasta el lugar del siniestro, a razón de 100 pts. Km. e incluyendo los que se realicen en viaje de ida y vuelta.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
 ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA ACADEMIA DE MUSICA
 ARTICULO 5º.— BASES Y TARIFAS.** Las cuotas se liquidarán con arreglo a las siguientes tarifas:

- Matrícula de ingreso..... 1.200,— Pts.
- Una asignatura..... 1.800,— S
- Dos asignaturas..... 1.500,— cada 1
- Tres asignaturas..... 1.200,— cada 1
- Cuatro asignaturas..... 1.000,— cada 1
- Cinco asignaturas..... 800,— cada 1

Por los cursos de Piano el precio será de 5.000,— pesetas por curso completo.

ARTICULO 6º.— La cuota especial a abonar será del 50% de las tarifas establecidas en el artículo anterior para los casos de hijos de poseedores de Carnets de Familia Numero sa de primera clase y en tanto lo posean 25% de 2ª clase.

**ORDENANZA RELATIVA AL ARBITRIO CON FIN NO
 FISCAL SOBRE MUROS Y MEDIANERAS SIN REVOCAR
 5ª BASE.— El pago de los derechos se realizará por los propietarios de las fincas enclavadas en las calles PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, con arreglo a la siguiente:**

TARIFA	Calle de 1ª	Calle de 2ª
Hasta 25 m/2.....	500 pts. año	300 pts. año
De 25 a 50 m/2.....	700 « «	400 « «
De 50 a 100 m/2.....	900 « «	600 « «
De 100 a 200 m/2.....	1.100 « «	800 « «
De más de 200 m/2.....	1.300 « «	900 « «

BAJOS SIN REVOCAR

Hasta 25 m/2.....	500 « «	300 « «
De 25 a 50 m/2.....	700 « «	400 « «
De 50 a 100 m/2.....	900 « «	600 « «
De 100 a 200 m/2.....	1.100 « «	800 « «
De más de 200 m/2.....	1.300 « «	900 « «

**ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL TRIBUTOS
 CON FIN NO FISCAL SOBRE LA PROPIEDAD, TENENCIA
 Y EXPLOTACION DE MAQUINAS RECREATIVAS CON
 PREMIO DE AZAR Y OTROS ELEMENTOS
 F. INSTRUMENTOS DE JUEGO**

TARIFA

- a) Máquinas o aparatos automáticos, accionados por monedas, recreativas con premio y de azar, por cada uno..... 10.000,—
- b) Tocabiscos automáticos y máquinas recreativas sin premio en metálico, por cada uno..... 100,—

El presente Tributo tendrá carácter anual, y se devengará el primero de cada año, siendo su cuota irreducible.

Arnedo, 25 de Enero de 1985
 EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA 276/295

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 23 de Enero de 1985, se acordó proceder a la venta de 56 tubos para riego, de 6 m. de largo, marca «Humet», sobre la base de 3.600 Pts. unidad.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a efectos de que quienes estén interesados en su compra puedan presentar Ofertas en sobres cerrados en las oficinas Municipales dentro del plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente Anuncio.

Dado en Baños de Rioja, a 24 de Enero de 1985.
 EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 29 de Septiembre de 1984, relativo a la modificación de Ordenanzas Fiscales e implantación de una nueva, cuyas tarifas quedan como sigue:

ORDENANZA N° 5.— Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalga de la línea de fachada.

Miradores, por metro lineal al año 165 pesetas, mínimo 2 metros.	
Balcones o terrazas, por metro lineal al año 110 pesetas, mínimo 2 metros.	
ORDENANZA N° 8.— Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.	
Por cada puesto de castañas, helados, barquillos y otros en días laborables.....	25,—
Los mismos en días festivos.....	100,—
Por puestos de helados, barquillos, dulces y baratijas en ferias y fiestas patronales y tradicionales por día.....	300,—
Por ocupación de vía pública con casetas de tiro, barcas, noria, carrusel, casetas de rifas de dulces, puestos de bocadillos y bebidas por feria y m/2 se sacará a subasta con un mínimo de 40 pts. m/2 y feria.....	
Por aparatos de autos de choque o similares, por feria se sacará a subasta por un mínimo de 8.000 pesetas.....	
Por tómbolas y rifas, por feria y m/2 se sacará a subasta con un mínimo de 400 pesetas por m/2.....	
Por cada puesto en el mercado por m/2.....	175,—
Por terreno ocupado con remolques y casetas de dormir se sacará a subasta, con un mínimo por m/2 de.....	30,—
Por cada máquina automática recreativa instalada en la vía pública al año.....	3.000,—
Por cada máquina de autoservicio adosada y sujeta a la pared por año.....	1.500,—
Por cada máquina de autoservicio asentada en el suelo.....	1.700,—
ORDENANZA N° 10.— Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.	
Escaparates con frente a la vía pública por m/2 o fracción y por año.....	450,—
Escaparates dentro de propiedad particular, visibles desde la vía pública por m/2 o fracción al año.....	250,—
Vitrinas, por unidad y año.....	450,—
ORDENANZA N° 11.— Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.	
Vehículos de tracción animal de dos ruedas.....	330,—
Vehículos de tracción animal de cuatro ruedas.....	495,—
Vehículos de tracción animal de más de cuatro ruedas.....	660,—
Remolques agrícolas.....	660,—
Bicicletas.....	150,—
ORDENANZA N° 16.— Licencias urbanísticas.	
Obras de nueva construcción, reparación, conservación, adecentamiento y demás, sobre presupuesto o coste real.....	3%
Cuota mínima por licencia.....	1.000,—
Informe urbanístico a instancia de parte.....	5.000,—
OBRAS EN EL CEMENTERIO	
Obras en el cementerio, sobre el presupuesto.....	6%
La cuota mínima por licencia será la siguiente:	
Por cada panteón de 2,50 por 2,40 metros.....	1.000,—
Por cada cruz.....	100,—
Por cada losa.....	100,—
EN REDES DE AGUAS	
Enganches en las redes generales de agua y alcantarillado.....	1.000,—
ORDENANZA 17°.— Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	
Cines, sobre Cuota al Tesoro.....	200%
Salas de baile, sobre Cuota al Tesoro.....	200%
Salas de variedades, cafés conciertos, music-hal y similares.....	200%
Plazas de toros, salas de boxeo, lucha.....	200%
Circos.....	200%
Oficinas Bancarias.....	100.000,—
Establecimientos y demás no especificados anteriormente sobre Cuota al Tesoro.....	200%
ORDENANZA N° 19.— Tasas sobre servicio de cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal.	
Cesión de ocupación de terrenos para panteón 2,40 por 2,50.....	50.000,—
Cesión de ocupación de sepulturas.....	6.000,—
Alquiler de sepulturas mayores de 10 años.....	500,—
Alquiler de sepulturas menores de 10 años.....	400,—
Cesión de nichos de 1ª.....	10.000,—
Cesión de nichos de 2ª.....	8.000,—
Cesión de nichos de 1ª por 5 años.....	3.000,—
Cesión de nichos de 2ª por 5 años.....	2.500,—
Por traslado de un cadáver de sepultura:	
Antes de un año de inhumación.....	2.000,—
Entre el primero y quinto año.....	1.000,—

De cinco años en adelante.....	500,—
ORDENANZA N° 21.— Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de Basuras.	
Viviendas familiares.....	1.400,—
Comercios alimentación.....	4.800,—
Otros comercios.....	3.600,—
Bares y Bancos.....	6.000,—
Restaurantes.....	12.000,—
Hoteles, Salas de Fiestas y Discotecas.....	19.200,—
Industrias.....	4.800,—
Cines.....	3.600,—
Multas por arrojar basuras a la vía pública 1.000 a 5.000 pesetas, según la gravedad a juicio del Sr. Alcalde.	
ORDENANZA N° 26.— Arbitrio sobre perros.	
Por el primer perro de pastoreo.....	100,—
Por los siguientes perros de pastoreo.....	400,—
Por el resto de perros sin distinción.....	500,—
Por cada chapa.....	80,—
ORDENANZA N° 29.— Tasa sobre publicidad.	
Letreros adosados por m/2 o fracción al año.....	440,—
Letreros adosados y luminosos por m/2 o fracción al año.....	770,—
Anuncios salientes por m/2 o fracción al año.....	880,—
Anuncios salientes y luminosos por m/2 o fracción al año.....	1.320,—
Cartelera de espectáculos, por unidad.....	1.100,—
Anuncios con altavoz o música por vez.....	1.650,—
Anuncios portátiles por día.....	550,—
ORDENANZA N° 31.— Tasa sobre piscinas.	
Abonos anuales para mayores.....	1.500,—
Abonos anuales para menores.....	900,—
Abonos anuales para alevines.....	600,—
Entradas para mayores.....	175,—
Entradas para menores.....	100,—
Entradas para alevines.....	50,—
ORDENANZA DE NUEVA IMPLANTACION	
ORDENANZA N° 35.— Vados permanentes.	
1.— Garages y guarderías de turismos con capacidad para más de 50 vehículos.....	9.962,—
2.— Garages y Guarderías de vehículos de turismos, con capacidad de 26 a 50 vehículos.....	7.380,—
3.— Garages y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos.....	6.182,—
4.— Garages y guarderías de vehículos de turismo con capacidad de 4 a 10 vehículos.....	4.995,—
5.— Garages y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 1 a 3 vehículos.....	3.791,—
6.— Garages de vehículos industriales y de turismo con capacidad para más de 25 vehículos.....	9.962,—
7.— Garages de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos.....	7.910,—
8.— Garages de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 4 a 10 vehículos.....	6.182,—
9.— Guarderías de vehículos agrícolas y de turismo de hasta 3 vehículos.....	3.791,—
10.— Garages de empresas de viajeros y agencias de transporte.....	9.962,—
11.— Talleres mecánicos, eléctricos y de carrocerías.....	3.791,—
12.— Talleres de motos y bicicletas incluso guarderías de estos vehículos.....	2.330,—
13.— Reserva aparcamiento para carga y descarga.....	2.000,—
14.— Espacio para taxis por cada uno:	
En aparcamiento San Fernando.....	3.000,—
En calle Queipo de Llano.....	1.500,—
Reserva para autobuses, por cada uno.....	5.000,—
15.— Cada placa metálica de vado permanente.....	1.000,—

Nájera, 4 de Enero de 1985
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE NALDA

298/317

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 25.01.1985, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso del servicio de LECTURA DE LOS CONTADORES DEL AGUA POTABLE DOMICILIARIA, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, a cuyo efecto se admiten proposiciones para optar al mismo, que se presentarán en la Secretaría Municipal en su horario habitual durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. La apertura de plicas se celebrará tres días hábiles después, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Esta licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones

contra el Pliego de cláusulas económico-administrativas.

Nalda, a 28 de Enero de 1985
EL ALCALDE

299/318

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del 25.01.1985, acordó aprobar un Contrato de préstamo entre dicho Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 3.500.000 pesetas con destino a la financiación de la obra «Nuevo abastecimiento de agua potable a Nalda - 1ª fase», con un interés anual del 12% más comisión del 0,40% siendo el periodo de reembolso de la operación de 14 años: 1 de carencia y 13 de amortización.

De conformidad con el art. 170.2 del R.D. 3250/1976 se abre periodo de información pública por plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al día de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente adoptado.

Nalda, a 27 de Enero de 1985
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

278/297

ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Navarrete, con las modificaciones introducidas en fase de aprobación provisional y expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 130 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R.D. 2159/1978 de 23 de Junio.

Navarrete, a 23 de Enero de 1985
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE PRADILLO

281/300

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada con fecha diez y siete del actual, acordó por unanimidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Régimen Local, prestar su aprobación al Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a domicilio, redactado por esta Alcaldía con fecha 4 de Septiembre de 1984, para que tenga efectividad en este Municipio a partir de su aprobación por la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja y que se exponga al público por plazo de quince días en el Boletín Oficial y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los Contribuyentes afectados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo.

Pradillo, a 24 de Enero de 1985
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

77/85

EDICTO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo Plenario de la Corporación, del día 4 de Enero de 1985, la aprobación del Expediente nº UNO de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario de 1984, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
A) OPERACIONES CORRIENTES				
CAPITULO				
1	3.542.729	464.000	25.000	3.981.729
2	5.979.000	1.872.000	76.105	7.774.895
3	2.132.000	---	---	2.132.000
4	4.230	---	---	4.230
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
CAPITULO				
5	10.000	---	---	10.000
7	11.485	---	---	11.485
8	---	---	---	---
9	820.556	---	---	820.556
TOTALES	12.500.000	2.336.000	101.105	14.734.895

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto

en el Art. 16.2 en relación con el 14.2 de la Ley 40/81.
Ribafrecha, a 8 de Enero de 1985
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

292/311

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa ha acordado aprobar la Ordenanza Fiscal nº 13, TASA SOBRE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMATICA Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo los interesados presentar durante 15 días las reclamaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de Enero.

Santa Coloma, a 29 de Enero de 1985
EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

277/296

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón para la exacción del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de tracción mecánica por la vía pública del año 1985, así como el Padrón de servicio domiciliario de agua potable y de recogida de basuras, ambos quedan de manifiesto por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Villar de Arnedo, a 24 de Enero de 1985.

EL ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

334/354

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número uno sobre suplementos de créditos que afectan al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 1.984, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones de esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderá denegadas.

Alcanadre. 30 de Diciembre de 1.984.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

ANUNCIO

337/357

El Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Enero de 1985, de conformidad con lo previsto en el R.D. 825/1984, de 25 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1983, de 21 de Dicbre., de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, adoptó entre otros, el acuerdo de carácter definitivo, cuya transcripción literal es como sigue: - - - - -

1º. Dejar sin efecto los tipos de gravamen en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en las Contribuciones Territoriales de Urbana y de Rústica y Pecuaria acordados por el Ayuntamiento en el anterior ejercicio económico. - - - - -

2º. Aprobar definitivamente para el ejercicio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), los siguientes tipos impositivos: -

a) Contribución Territorial Urbana: Regirá única y exclusivamente el tipo de gravamen refundido del veinte por ciento (20 por 100), correspondiente al régimen catastral de exacción. -

b) Contribución T. Rústica y Pecuaria: Fijar el tipo de gravamen en el doce cincuenta por ciento (12,5 por 100). Por tanto, el tipo del 10%, más el aumento en esta fecha definitivo acordado del 2,5%, más el recargo Municipal fijo del 10%, la tributación pasa a ser del 22,50%.

3º. No señalar imposición de clase alguna para el ejercicio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. - - - - -

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 40/1981, de 28 de Oebre., y demás disposiciones concordantes.

Aldeanueva de Ebro, a 30 de Enero de 1.985.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

EDICTO

372/392

Por D. FRANCISCO JAVIER ZABALA SAENZ se ha solicitado LEGALIZACION, POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL, DE LA ACTIVIDAD DE BAR con emplazamiento en C/HERMANOS SANCHEZ TORRES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Anguiano, a 30 de enero de 1.985.

El Alcalde

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO
EDICTO**

327/346

Con el fin de proceder a la devolución de fianza constituida en su día por D. VICENTE GUTIERREZ ORUE, como garantía de la adjudicación de pastos en terrenos de propiedad municipal denominados «La Maja», se expone al público durante quince días, al objeto de que puedan ser presentadas alegaciones por los interesados.

Arnedo, 24 de enero de 1.985.

El Alcalde

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA
EDICTO**

336/356

Por D. MAURO SIMON LOPEZ actuando en su propio nombre se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de industria de recuperación de papel-cartón con emplazamiento en C/Trastamara nº 22-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 25 de enero de 1985.

La Alcalde

EDICTO

363/383

Ha sido elevada a definitiva en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, en virtud de lo preceptuado en el artículo 14.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, la aprobación del expediente número dos de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario de 1984, que ofrece el siguiente por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
Capítulo cero	45.601.170			
A) Operaciones corrientes				
Capítulo 1º	199.651.270	7.132.113	6.591.550	200.191.833
Capítulo 2º	79.080.673	26.981.462		106.062.135
Capítulo 3º	29.625.289			29.625.289
Capítulo 4º	4.955.000	16.980		4.971.980
B) Operaciones de Capital				
Capítulo 6º		16.688		16.688
Capítulo 7º	1.679.000			1.679.000
Capítulo 8º	500.000			500.000
Capítulo 9º	19.526.822			19.526.822
TOTAL				
Presupuestado:	380.619.224	34.147.243	6.591.550	480.174.917

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 en relación con el 14.2 de la Ley 40/1981 y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Calahorra, a 29 de Enero de 1.985.

La Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HARO

EDICTO

348/358

Por Dña. CELIA AMURRIO AGUILLO se ha solicitado la legalización de Pescadería con emplazamiento en la calle Sánchez del Río nº 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 31 de Enero de 1.985.

El Alcalde

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
ANUNCIO**

323/342

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 10 de Enero de 1.985 acordó aprobar definitivamente el proyecto de cruce a distinto nivel en calles Gral. Vara de Rey-Duques de Nájera.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dicho acuerdo puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 25 de Enero de 1.985.

El Alcalde

ANUNCIO

324/343

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan, en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puede presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

— Reparación en el canal de abastecimiento de agua a la Ciudad de Logroño, en las inmediaciones de la Barranca de Lardero. Adjudicataria: CONSTRUCCIONES VIANA, S.A.

— Pintado de báculos de alumbrado público en varias calles, año 1.983. Adjudicatario: ANTONIO LOPEZ MORALES.

— Construcción de nuevo acueducto en el canal de abastecimiento de agua a la Ciudad de Logroño en el lugar denominado Barranca de Lardero. Adjudicataria: CONSTRUCCIONES CALLEJA, S.A.

— Vallado y mejora de la toma y acondicionamiento del canal de agua potable. Adjudicataria: RAMON LAFARGA, S.A.

— Urbanización de la calle Carmen Medrano, tramo Marqués de Murrieta -Beneficencia. Adjudicataria: CONSTRUCCIONES GONZALO LEON, S.A.

Logroño, 25 de Enero de 1.985.

El Alcalde

DEVOLUCION DE FIANZA

335/355

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la entidad que abajo se detalla en garantía de la contratación del servicio que le fué adjudicado y que también se indica, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar al siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, pueda presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

SERAGUA, S.A. Servicio Mantenimiento piscinas Municipales, sita en Playa del Ebro.- Temporada 1.984.

Logroño, a 28 de Enero de 1.985.

El Alcalde

ANUNCIO

370/390

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por D. Manuel Muro Ramos, en garantía de las obras de conservación y mantenimiento de la señalización horizontal, que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 30 de Enero de 1.985.

EL ALCALDE

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON
EDICTO**

326/345

Por D. FELIX-ROBERTO y JUAN-JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ en su propio nombre se ha solicitado LICENCIA PARA LA INSTALACION DE UN TALLER CARPINTERIA MADERA, con emplazamiento en Calle Carretera, nº 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

nes pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.
Pradejón, a 29 de Enero de 1.985.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

364/384

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 25 de Enero de 1.985, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/1984 dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1984 siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

PARTIDA	AUMENTOS	Consignación actual (Incluido aumentos)
	Pesetas	Pesetas
161-6	85.000,-	1.185.000,-
222-3	350.000,-	750.000,-
223-1	5.000,-	205.000,-
251-1	10.000,-	85.000,-
256-6	80.000,-	330.000,-
258-3	150.000,-	890.000,-
259-1	350.000,-	1.150.000,-
262-7	380.000,-	2.180.000,-
274-1	350.000,-	450.000,-
615-6	1.832.579,-	1.832.579,-

Recursos a utilizar

Transferencias de la partida 614-6 ptas. 3.592.579,-

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1.981, de 28 de Octubre en su Art. 14-dos.

San Asensio, 30 de Enero de 1.985.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

EDICTO

325/344

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. uno sobre SUPLEMENTO DE CREDITO en el PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO para 1.984, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos.....	741.662,-
2. Impuestos indirectos.....	700.000,-
3. Tasas y otros ingresos.....	5.718.925,-
4. Transferencias corrientes.....	1.350.632,-
5. Ingresos patrimoniales.....	215.300,-

b) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de inversiones reales.....	
7. Transferencias de capital.....	1.500.000,-
8. Variación de activos financieros.....	
9. Variación de pasivos financieros.....	

TOTAL..... 10.226.519,-

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal.....	1.165.508,-
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.....	2.205.435,-
3. Intereses.....	133.000,-
4. Transferencias corrientes.....	

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales.....	6.014.223,-
7. Transferencias de capital.....	
8. Variación de activos financieros.....	
9. Variación de pasivos financieros.....	708.353,-

TOTAL..... 10.226.519,-

En Zarratón, a 28 de Enero de 1.985.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

ANUNCIO

388/408

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 29 de Enero 1985, el estudio económico sobre nuevas tarifas en la prestación del servicio de Abastecimiento de Aguas, realizado por el Ingeniero de C. C. y P., D. César Solana Díaz, de Calahorra, en base a los mayores costos y cargas financieras derivadas de la ejecución de las obras de Ampliación del Abastecimiento mediante captación y elevación de aguas de filtración del río Ebro, se anuncia su exposición pública, en la Secretaría Municipal y horario de oficina, por término de quince días hábiles, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, puedan presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes; advirtiendo que, en ausencia de las mismas, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo en su día. Si la Corporación no resolviera en el plazo de un mes las reclamaciones presentadas, se entenderán desestimadas; pudiendo los interesados interponer, en el plazo de quince días también hábiles desde la denegación de la tática, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Aldeanueva de Ebro, a 1º de Febrero de 1.985.-

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

390/410

Se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que la subasta para la adjudicación de terrenos para instalación de casetas y aparatos de feria, durante los días 23 de febrero al 5 de marzo, ambos inclusive, del año en curso, se celebrará en el salón de Actos del Ayuntamiento, el día 15 de Febrero de 1985, a las 10 horas.

Calahorra, 1 de febrero de 1.985.

La Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HARO

389/409

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1.985, por unanimidad acordó contratar a una persona para desempeñar funciones administrativas con carácter interino al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 11 de Septiembre de 1.984 de la Dirección General de Administración Local con sujeción al Régimen General de la Seguridad Social.

Las condiciones mínimas serán las de ser español, mayor de edad, no existir causa de incompatibilidad ni defecto físico que impida la ejecución del trabajo y hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado.

La duración del contrato no excederá del tiempo necesario para proveer en propiedad la plaza convocada.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

387/407

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno el expediente nº DOS sobre Suplemento de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1.984, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones de personal.....	1.617.164,-
2. Compra de bienes corrientes.....	1.352.780,-
Total Gastos.....	2.969.944,-

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

4. Transferencias corrientes.....	2.969.944,-
Total ingresos.....	2.969.944,-

Nájera, 30 de enero de 1.985.

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

ANUNCIO

386/406

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de enero de 1.985, la desafectación del servicio público y su calificación como bien de uso público, del edificio de la calle Avenida de José Antonio nº 1 de este Municipio para su destino a Parque Público, se somete a información pública por plazo de un mes, para que puedan presentarse o formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de los dispuesto en el art. 8-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1.955.-

Navarrete, a 31 de Enero de 1.985.-

El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE PREDROSO

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO ORDINARIO

385/405

En la Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario para el año 1.985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

GASTOS

Cap.	DENOMINACION	PESETAS
	A) Operaciones corrientes	
1.	Remuneraciones de personal.....	1.071.000,-
2.	Compra de bienes corrientes y de servicios.....	1.488.000,-
3.	Intereses.....	200.000,-
4.	Transferencias corrientes.....	42.000,-
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales.....	199.000,-
7.	Transferencias de capital.....	---
8.	Variación de activos financieros.....	---
9.	Variación de pasivos financieros.....	200.000,-
	TOTAL DE GASTOS.....	3.200.000,-

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1.	Impuestos directos.....	314.000,-
----	-------------------------	-----------

2. Impuestos indirectos.....	80.000.-
3. Tasas y otros ingresos.....	380.000.-
4. Transferencias corrientes.....	524.000.-
5. Ingresos patrimoniales.....	1.872.000.-
B) Operaciones de capital	
6. Enajenación de inversiones reales.....	---
7. Transferencias corrientes.....	30.000.-
8. Variación de activos financieros.....	---
9. Variación de pasivos financieros.....	---
TOTAL DE INGRESOS.....	3.200.000.-

Conforme a lo dispuesto en el art.º 14 de la ley 40/81 de 20 de octubre, podrán interponer reclamaciones ante este Ayuntamiento en el plazo de 15 días, elevándose a definitivo en ausencia de las mismas.

Pedroso, 30 de enero de 1.985.

El Alcalde

MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE MANZANARES DE RIOJA

339/359

Se convoca a Junta General a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas para transformación en regadío, a fin de formalizar definitivamente la relación nominal de los usuarios de las aguas.

Dicha Junta se celebrará en fecha 3 DE MARZO DE 1985, a las 12,30 en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria.

VI. ANUNCIOS VARIOS

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE NAVARRA Y LA RIOJA

371/391

En la ciudad de Logroño, a las once horas del día 29 de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, previa citación al efecto y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Coronel Delegado de Cría Caballar de Navarra y La Rioja, D. JOSE MARIA GUERRERO LUCIA, se reunió la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares de Sementales Equinos de la Provincia de La Rioja, compuesta por los Sres. que se detallan:

- D. Fernando Lozano de Mingo, Técnico Veterinario.
- D. Faustino Manso Martínez, Jefe de Producción Animal.
- D. Juan Laspeñas Mazo, Paradista Particular de Nieva de Cameros.

El Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N.º 28 del Vigente Reglamento Provisional para el funcionamiento e inspección de Paradas Particulares de Sementales Equinos, procediendo en consecuencia, acto seguido, al estudio de las Solicitudes y demás documentos presentados, para establecer Paradas en la próxima Temporada de Monta, aceptando por unanimidad, una vez examinados dichos documentos, autorizar provisionalmente las Paradas que a continuación se relacionan, que funcionaran con los Sementales y en los lugares que también se indican.

LOCALIDADES	PROPIETARIOS	Semental	TOTAL	Cab. Gar.
Brieva de Cameros	Martín Ledesma Fernández	1	-	1
Brieva de Cameros	José Luzar Blázquez	1	-	1
Cabezón de Cameros	Antonio Sáenz Miguel	1	-	1
Enciso	Domingo Lafuente Sánchez	1	-	1
Ezcaray	Ramón Loma Gómez	1	-	1
Laguna de Cameros	Justo Fernández Calleja	1	-	1
Laguna de Cameros	Timoteo Sacristán Sáenz	2	-	2
Larriba	Agapito Martínez	1	-	1
Logroño (Privada)	Jesús J. Sáinz de Rozas	1	-	1
Mansilla de la S.	Lope Medel Losa	1	-	1
Nieva de Cameros	Agrupación de Ganaderos	2	-	2
Ojacastro	José Luis Rodríguez	1	-	1
Ortigosa	Lorenzo Benito Martínez	1	-	1
Pajares	Angel Delgado Escolar	1	-	1
Pazuengos	Miguel Somovilla Escarza	1	-	1
Pazuengos	César Somovilla Valgañón	1	-	1
Pedroso (C.N.)	Marcelino Alvarez Velasco	1	-	1
Rabanera de Cameros	Emeterio Calleja Rodrigo	1	-	1

San Andrés	Concejo	1	-	1
Santa Marina (C.N.)	Marino Domínguez García	1	-	1
Torre de Cameros (Pri.)	Paulino Sáenz Arancón	1	-	1
Torre de Cameros	Santiago Muro González	1	-	1
Vadillos	Eleuterio Blanco Sáez	1	-	1
Ventrosa de la S.	Rodolfo Bernáldez Blázquez	1	-	1
Ventrosa de la S.	Marcelino Esteban	1	-	1
Ventrosa de la S.	Vicente Parmo Sáinz	1	-	1
Villoslada de C.	Julian Sánchez Martínez	1	-	1
Viniestra de Abajo	Ayuntamiento	1	-	1
TOTAL SEMENTALES.....		30	-	30
PARADAS ANTIGUAS.....				28

Examinadas las Nuevas Solicitudes para establecer Paradas en la próxima Temporada de Monta, se acordó autorizar y aprobar las Solicitudes que a continuación se relacionan.

LOCALIDADES	PROPIETARIOS	Semental	TOTAL	Cab. Gar.
Pazuengos	Cándido Santamaría Mateo	1	-	1
Santo Domingo (Pendiente de semental)	Francisco Pascual Janda	1	-	1
Villavelayo	Hipólito Medel	1	-	1
TOTAL SEMENTALES.....		3	-	3
PARADAS NUEVAS.....				3

La Junta, una vez examinadas las nuevas Solicitudes y demás documentos presentados, acordó autorizar con carácter provisional las peticiones arriba indicadas, por no encontrar motivo o impedimento alguno para denegar ninguna de ellas. Se examinan también las Reseñas Zoométricas de los nuevos Sementales incluidos en la relación.

Se aprueban los precios que han de regir en la próxima Temporada. Se aprueba que la fecha de apertura de las Paradas sea el 15 de Febrero y la de cierre el 31 de Julio próximo.

Asimismo se acordó dar cuenta de las Paradas autorizadas al Jefe Provincial de la Producción Animal, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja las relaciones de las mismas para conocimiento de las personas interesadas y con el objeto de que los Sres. Inspectores Veterinarios encargados de sus respectivos partidos vigilen que no pueda originarse enfermedad infecto-contagiosa en la Yeguas de Vientre y vigilen los Sementales clandestinos, celando en su cometido y dando conocimiento de todas las anomalías e incidencias a sus superiores y Delegado de Cría Caballar, como a los Sres. Comandantes de Puesto de la Guardia Civil, para que no consientan el funcionamiento de otras Paradas que las que aquí se relacionan y en caso de funcionar alguna otra, lo pongan en conocimiento de la Delegación de Cría Caballar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en lugar y fecha de encabezamiento. Firmado y Rubricado la presente Acta los Sres. Asistentes a la reunión.

III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

EDICTO DE SUBASTA

311/330

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de EUGENIO GERARDO ARANSAY y otros contra la empresa demandada EVARISTO SARABIA LEON domiciliada en Logroño calle Gran Vía, 17-5º izda. en Autos nº 30-32/84 IMAC por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 15-3-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 19-4-85, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 14-5-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 9,15 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.- Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.- Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.- Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.- Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.- Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.- Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.- Que, en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.- Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

11ª.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12ª.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.- Que los bienes muebles se encuentran depositados en el edificio «Portugal, calle Daniel Trevijano, sótano 1 de Logroño.

BIENES

- vehículo marca Mercedes, modelo 280-S, matrícula CE-2789-A, valorado en... 1.100.000,- PESETAS.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.R., y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

312/331

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de ASUNCION GONZALEZ BAZO contra la empresa demandada ANTONIO GONZALEZ RETUERTO, domiciliada en Logroño calle Queipo de Llano, 46-48 en Autos nº 510/82 IMAC por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 15-3-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso,

el día 19-4-85 y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 14-5-85, señalándose como hora para todas ellas la de las de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.- Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.- Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.- Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.- Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.- Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.- Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.- Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.- Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.- Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

11ª.- Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12ª.- Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

BIENES

Vivienda o piso 2º tipo A de la casa sita en Logroño, calle Queipo de Llano, 46-48, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al Tomo 1686 del Libro 732, finca nº 47.015, con una superficie útil de 117,48 metros cuadrados, valorada en... 4.262.778,- pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.R. y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

ANTE MI,

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750
EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100
ANUNCIOS	
Cada palabra, 5 pts. y cada línea o fracción 45 pts. calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquiden previamente.	



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita: Comunidad Autónoma de La Rioja

Imprime: Gráficas Ochoa

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.